

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.



## SIPV N.º 016-2024

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES (SIGET), UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA (UAIT), a las catorce horas con dos minutos del día diecinueve de febrero dos mil veinticuatro.

A sus antecedentes la solicitud de información virtual, remitida mediante correo electrónico a la cuenta [oir@siget.gob.sv](mailto:oir@siget.gob.sv) de la Unidad de Acceso a la Información y Transparencia de la SIGET, el nueve de febrero de dos mil veinticuatro, por la ciudadana: xxxxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxx y que en dicho correo expreso requerir:

*Necesito obtener información sobre zonas con cobertura y zonas sin cobertura de energía eléctrica de los 22 municipios de La Libertad.*

*Agradecería si pudiera proporcionarme un listado con dicha información, nombre, ubicación, dirección, zonas con cobertura y sin cobertura de red eléctrica en el Departamento de La Libertad detallada por municipio (los 22 municipios), con los datos más actualizados.*

ESTA UNIDAD PARA DAR RESPUESTA A DICHA SOLICITUD HACE LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

- I. Esta Unidad verifico que la solicitud cumplió con los requisitos de admisión que disponen la Ley de Acceso a la Información Pública en lo sucesivo LAIP o Ley, el Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RLAIP), en consonancia a lo establecido en el Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).
- II. La Oficial de Información en cumplimiento a funciones envió la petición a la Gerencia de Electricidad de la SIGET.

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.

### RAZONAMIENTO DE RESPUESTA A LA PETICIÓN:

III. La Gerencia de Electricidad de la SIGET, según las facultades establecidas en la Ley de Creación de la SIGET (Art. 5) su Reglamento, la Ley General de Electricidad y demás normativa relacionada del rubro, remitió informe de la información solicitada:

- Con base a la información reportada y recibida por las distribuidoras de energía eléctrica, en el marco de las actividades de regulación efectuadas por la SIGET, se pone a disposición la información que administra y posee, relacionada con la cantidad de usuarios finales (titular de servicio de energía eléctrica) que gozan de suministro de energía en el departamento de La Libertad, detallado por municipio. Asimismo, se aclara que esta entidad, no resguarda, bajo ningún título, información concerniente a sitios que no poseen cobertura de energía eléctrica, debido a que no forma parte de las atribuciones legales conferidas por la leyes y normativas de la materia, en el marco de la labor regulatoria que se tiene.
- La división geográfica está detallada a nivel de municipio.

Considerando lo anterior, se presentan los datos de la cantidad de usuarios finales con suministro de energía eléctrica de los 22 municipios del departamento de La Libertad, registrados por las distribuidoras que brindan el servicio en ese departamento: DELSUR, CAESS, AES CLESA y EDESAL hasta noviembre de 2023.

N.º	Municipios del Departamento de La Libertad	Cantidad de suministros de energía eléctrica.
1	ANTIGUO CUSCATLÁN	16,151
2	CIUDAD ARCE	20,478
3	COLÓN	44,065
4	COMASAGUA	3,108
5	CHILTIUPÁN	2,944
6	HUIZUCAR	3,108
7	JAYAQUE	3,570

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.

N.º	Municipios del Departamento de La Libertad	Cantidad de suministros de energía eléctrica.
8	JICALAPA	1,323
9	LA LIBERTAD	16,670
10	NUEVO CUSCATLÁN	4,793
11	NUEVA SAN SALVADOR	44,973
12	QUEZALTEPEQUE	21,849
13	SACACOYO	4,846
14	SAN JOSÉ VILLANUEVA	5,792
15	OPICO	34,904
16	SAN MATÍAS	2,855
17	SAN PABLO TACACHICO	9,258
18	TAMANIQUE	4,938
19	TALNIQUE	2,202
20	TEOTEPEQUE	2,785
21	TEPECOYO	3,361
22	ZARAGOZA	7,973

IV. El artículo 62 de la LAIP, en su primer inciso, el cual expresa: *...Los entes deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder.*

Además, junto a lo establecido en la referida Ley, en su versión Explicada edición año 2012, de la Subsecretaría de Transparencia y Anticorrupción, en su página 114, que aclaro que: *La obligación del ente obligado se limita a la información que resguarda, no a otra que puede tener otra institución u otra con la que todavía no cuenta y que el ente obligado debe preparar, buscar u obtener para satisfacer la solicitud\*...*

Por tanto, esta entidad únicamente está obligada a proporcionar información que resguarda en funciones a sus atribuciones legales. \*Resaltado nuestro

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.

**SIGET**  
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE  
ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES



- V. Después de admitidas las solicitudes deberá analizarse el contenido de estas según el Art. 55 del RLAIIP, con el objeto de establecer si la información será entregada, o fundar su negativa; debiendo dictar la resolución de mérito como preceptúa el Art. 56 del mismo cuerpo regulatorio.

**POR TANTO:**

---

Esta oficina en nombre de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones fundamentada en los Arts. 62, 65 y 72 letra c de la LAIP, basada en los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública **RESUELVE:**

- a) Declárese procedente la solicitud de acceso a la información realizada por la profesional: **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, según lo dispuesto en los considerados III de esta resolución, declárese **información clasificada como pública al no poseer ninguna restricción a su entrega**,
- b) Remítase a la dirección electrónica, que se consignó en la solicitud, ésta providencia administrativa en modalidad digital, gratuitamente como preceptúan los artículos 4 letra g. 61 y 102 de la Ley.
- c) Notifíquese,
- d) Publíquese en versión pública en el Portal de Transparencia con base a lo establecido en los Arts. 30 LAIP y 6 del RLAIIP.
- e) Archívese.

  
  
Licda. Isis Acosta Flores  
**OFICIAL DE INFORMACIÓN**